

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Abogado Especialista
Universidad del Cauca

Señor
JUEZ JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ C.
E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA
PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2020-
00019-00

Demandantes: MELITON Y GEREMIAS MONCAYO SALAZAR
Demandado: OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS Y OTROS

Asunto: Contestación de la Demanda.

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'264.968 de Pitalito (H), abogado en ejercicio, con T.P. 151.305 C. S. de la J., actuando en nombre y representación de los señores OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS, NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS Y CARLOS ARTURO VIDAL, me permito describir el traslado y **DAR CONTESTACIÓN** a la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** que formula **MELITON Y GEREMIAS MONCAYO SALAZAR**, a través de apoderado judicial, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS Y OMISIONES.

- 1.- **Es cierto** tal como se evidencia en el material probatorio anexo a la demanda.
- 2.- **Es parcial mente cierto**, toda vez que entre los señores MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR Y TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOZ, si existió un negocio jurídico entre particulares, en el cual se establecieron unas obligaciones interpartes como lo era el pago de un dinero por el bien inmueble y unas fechas para la firma de la escritura pública (15 de agosto de 2001). Este contrato de compraventa se firmó en el día 8 de febrero de 2001, y se aporta con esta contestación para mayor precisión y sea valorado como prueba, y no como lo manifiesta la parte demandante (mes de octubre de 2000).

Es preciso indicar que este documento era conservado por el señor CARLOS ARTURO VIDAL, Hijo no reconocido legalmente por el señor MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR, pero que ante la sociedad era de público conocimiento, hasta el punto de asegurarlo en uno de los seguros de vida adquiridos por el causante y que se allega a esta contestación.

Referente a la fecha del deceso del causante señor MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR, es cierto y así se puede constatar en el registro civil de defunción.

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

*Abogado Especialista
Universidad del Cauca*

Lo que no es cierto es la continuidad o suma de posesión pretendida por los aquí demandantes, ya que una vez fallecido el señor Miguel León Moncayo ingresaron de forma indebida a ejercer una posesión de la cual no hay prueba sumaria que se pueda determinar. Lo que obra en el plenario son contratos de arrendamiento a partir del mes de marzo de 2017.

Referente a este punto que es la suma de posesiones tenemos que:
El artículo 778 del Código Civil permite al último poseedor de un bien agregar el tiempo de posesión de sus antecesores, con el fin de ganarlo por prescripción.

Al respecto, la Sala Civil de la Corte Suprema recordó que la suma de posesiones exige un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor; que ambos hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y la entrega del bien, lo que descarta la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo.

Para demostrar dicho nexo se requiere un contrato como la compraventa, permuta, donación o aporte de sociedad.

En todo caso, la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, insistió en que esa adición no puede incluir la posesión del propietario. Justamente, la posesión de quien se refuta dueño sin serlo, implica desconocer los derechos del que sí lo es y, ante la promesa de venta, ello impone una ruptura automática del consentimiento de este negocio jurídico, lo que impide configurar la suma de posesiones.

Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia SC-12323 (41001310300420100001101), sep. 11/15, M. P. Luis Armando Tolosa)

3- Es parcialmente cierto. ya que el señor Miguel León Moncayo Salazar, efectivamente falleció el 23 de enero de 2017, lo que no es cierto es que se determine la forma en que se dio la continuidad de la posesión de los aquí demandantes ya que tuvieron la oportunidad de levantar la sucesión o solicitar al propietario actual la entrega del bien inmueble.

4- Es parcialmente cierto pues efectivamente su esposa, falleció y don miguel Leon Moncayo, permaneció en la vivienda la cual estaba ejerciendo la posesión, solo sin la compañía de nadie. Lo que no es cierto, es que no haya dejado herederos, pues el señor Carlos Arturo Vidal, es una persona humilde trabajador del campo y quien últimos años de vida de su padre lo acompañaba a realizar sus diligencias personales.

5.- Es cierto.

6- Es cierto.

7.- Es cierto, para el verdadero poseedor, señor MIGUEL LEON MONCAYO, ya que esta posesión era consentida por el propietario TITO OLMEDO PIAMBA, con el que se había firmado un documento privado. Desconociéndose la posesión de otras personas.

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

*Abogado Especialista
Universidad del Cauca*

Lo que si es cierto es que el señor MIGUEL LEON MONCAYO, y TITO OLMEDO PIAMBA, tenían una muy buena relación de amistad y negocios. Hasta el punto de acordar de que, si llegare a faltar el señor MIGUEL LEON MONCAYO, y no se hiciera el correspondiente traspaso del bien inmueble objeto del litigio, el señor TITO OLMEDO PIAMBA, le haría el traspaso al hijo de don Miguel León Moncayo (50%) Carlos Arturo Vidal y el 50% restante a los sobrinos de su esposa OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS, NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS, como efectivamente se hizo.

8- **es parcialmente cierto**, pues la posesión ejercida por el señor Miguel León Moncayo, ha cumplido con los requisitos para esta clase de procesos declarativos de pertenencia, lo que no es cierto es la continuidad o suma de posesiones que hoy los aquí demandantes quieren hacer valer.

9.- **es parcialmente cierto**, pues la posesión ejercida por el señor Miguel León Moncayo, ha cumplido con los requisitos para esta clase de procesos declarativos de pertenencia, lo que no es cierto es la continuidad o suma de posesiones que hoy los aquí demandantes quieren hacer valer.

10- **es parcialmente cierto**, pues la posesión ejercida por el señor Miguel León Moncayo, ha cumplido con los requisitos para esta clase de procesos declarativos de pertenencia, pero hay una imprecisión en cuanto a las fechas ya que esta posesión se inició a partir del día 8 de febrero de 2001, lo que no es cierto es la continuidad o suma de posesiones que hoy los aquí demandantes quieren hacer valer.

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo, en razón a que no existe derecho alguno que se le pueda reconocer a los demandantes toda vez que la titularidad del bien esta en cabeza de los demandados, y en su oportunidad solicitaron mediante proceso reivindicatorio la entrega del bien inmueble, ya que la persona a quien se le había reconocido su derecho como propietario (Miguel León Moncayo), había fallecido. Dejando sin piso jurídico la continuidad de la posesión que quieren hacer valer los aquí demandantes.
2. Me opongo, en razón a que no existe derecho alguno que se le pueda reconocer a los demandantes.
3. Me opongo, por inexistencia del derecho para realizar tal condena en contra de mis representados.

HECHOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

PRIMERO: Por medio de escritura pública No.606 del 28 de noviembre de 2019, de la Notaría Única de Timbío, El señor TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS y la señora MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA, entregan en venta real y enajenación perpetua a mis mandantes, señores OMAR FRANCIS ORDOÑEZ

*Carrera 17 No. 48N 18, Entre Pinos C 100
Telefax (092) 820 0809 – móvil 3118361550 Popayán- Cauca
E-mail diegotovar80@hotmail.com*

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

Abogado Especialista

Universidad del Cauca

COLLAZOS, en un porcentaje del 25% del bien inmueble, NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS, en un 25% del bien inmueble y CARLOS ARTURO VIDAL, en un 50% del bien inmueble, Casa de habitación ubicada en el centro poblado del municipio de Sotar Cauca, identificado con matricula inmobiliaria No. **120-91905**, cdigo catastral No.**01-00-0020-0004-000**, con nomenclatura urbana **Calle 1 #1-1 04**, con una extensin superficial de **trescientos (300) metros** cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos **NORTE**: en 10 metros con lote No.3 **SUR**: en 10 metros con va vehicular, **ORIENTE**: en 30 metros con zona verde, **OCCIDENTE**: en 30 metros con va vehicular. el siguiente inmueble y avaluado catastralmente en la suma de cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil pesos (\$4.246.000).

SEGUNDO: El seor TITO OLMEDO PIAMBA BOLAOS y la seora MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA, a su vez haban adquirido el inmueble en referencia por compra al instituto Nacional de Vivienda de Inters Social - INURBE, conforme a la escritura pblica nmero 814 del 11 de mayo de 1994 de la Notaria de Santander.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionaron anteriormente, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

CUARTO: Mis representados no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su ttulo inscrito en la Oficina de Instrumentos Pblicos de este Crculo, bajo el folio de Matrcula Inmobiliaria nmero 120-91905.

QUINTO: Los registros anteriores al de la Escritura No. 606 del 28 de noviembre de 2019, de la Notara nica de Timbo, se encuentran cancelados, al tenor del artculo 789 del Cdigo Civil, hasta llegar al ltimo registro, es decir, el indicador en el hecho anterior, razn por la cual se encuentra vigente.

SEXTO: Mis poderdantes adquirieron el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueo, es decir, de los seores TITO OLMEDO PIAMBA BOLAOS y MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA, y stos a su vez, adquirieron de igual manera el dominio ya que su tradente tambin lo tuvo de manera plena y absoluta.

SEPTIMO: Los seores OMAR FRANCIS ORDOEZ COLLAZOS, NILSA XIMENA ORDOEZ COLLAZOS y CARLOS ARTURO VIDAL, se encuentran privados de la posesin material del inmueble, puesto que dicha posesin la tiene en la actualidad el seor **JEREMIAS MONCAYO SALAZAR y MELITON MONCAYO SALAZAR**, persona que entr en posesin en circunstancias desconocidas, pasados unos das despus del fallecimiento del seor MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR, pues Aprovechando que el predio se encontraba deshabitado, como causa de la muerte de los antes mencionados y quienes eran los nicos poseedores (MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR y su esposa MARIA TERESA COLLAZOS URREA), penetr al predio, y desde entonces ha ejercido posesin, prohibiendo a mi mandante su ingreso e incluso llegando a proferir amenazas en caso de que accedan al predio.

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

*Abogado Especialista
Universidad del Cauca*

OCTAVO: Los señores **JEREMIAS MONCAYO SALAZAR** y **MELITON MONCAYO SALAZAR**, comenzaron a poseer el inmueble en mención desde el mes de febrero de 2017, Reputándose públicamente la calidad de dueños del predio, sin serlo, pues en la actualidad se está usufructuando del bien inmueble ya que lo tiene en arrendamiento a las señoras Doris Moncayo y a Yesica Collazos Moncayo, de acuerdo a las averiguaciones hechas por mis mandantes.

NOVENO: Los señores TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS y MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA, firmaron promesa de compraventa con los señores MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR y ISILA COLLAZOS URREA, el 8 de febrero de 2001, en dicha promesa de compraventa se determinó la firma de escritura para el día 15 de agosto de 2001.

El día anterior a la firma de la escritura es decir el 14 de agosto de 2001, los señores TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS y MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA, se acercaron a la casa prometida en venta y en conversación sostenida con los compradores MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR y MARIA TERESA COLLAZOS URREA, acordaron de manera informal, que se prolongara la firma de la escritura hasta cuando los vendedores tuvieran los recursos necesarios para cancelar el patrimonio de familia y la cancelación de la condición resolutoria que recaía sobre el bien inmueble 120-91905. Y el señor Miguel León Moncayo Salazar y su esposa, continuara viviendo de forma pública, Pacífica e ininterrumpida.

DECIMO: El señor MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR, unos años posteriores al fallecimiento de su esposa MARÍA TERESA COLLAZOS URREA(Registro Civil de Defunción 15/11/2014), tuvo un acercamiento formal con los señores TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS y MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA, donde le manifestó que en el evento de fallecer, procediera con la cancelación del patrimonio de familia y la cancelación de la condición resolutoria que recaía sobre el bien inmueble 120-91905 y su escrituración del predio descrito a los señores OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS, en un porcentaje del 25% del bien inmueble, NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS, en un 25% del bien inmueble y CARLOS ARTURO VIDAL, en un 50%, ya que los dos primeros eran sobrinos de la esposa MARÍA TERESA COLLAZOS URREA y el señor CARLOS ARTURO VIDAL era su hijo extramatrimonial al cual no lo reconoció ante la Registradora del Estado Civil, pero si públicamente, tal como se puede evidenciar en el seguro de vida constituido el 1 de septiembre de 2006, No.GR7142 de SEGUROS BOLIVAR, donde se identifica claramente que lo reconoce como beneficiario y en la actualización de beneficiarios de fecha 19/11/2014.

Lo anterior para demostrar que el señor MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR y su esposa MARÍA TERESA COLLAZOS URREA, permanecieron habitando el bien inmueble, hasta el día de su defunción 23 de enero de 2017, interrumpiendo cualquier intensión de suma de posesiones y declaración judicial de pertenencia por parte de los poseedores actuales.

Aclaro desde ya, que, para el cumplimiento de los requisitos de sumas de posesiones, la jurisprudencia ha establecido una serie de requisitos para que se configure como lo son: 1.- **Un título adecuado que sirva de puente o vinculo**

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

*Abogado Especialista
Universidad del Cauca*

sustancial entre el antecesor y el sucesor. 2.- Que tanto la posesión del antecesor como la del sucesor sean contiguas e ininterrumpidas. 3.- que el bien haya sido entregado, más no despojado o usurpado.

DECIMO PRIMERO: Los señores **JEREMIAS MONCAYO SALAZAR** y **MELITON MONCAYO SALAZAR**, son los actuales poseedores del inmueble que para mis mandantes pretendo reivindicar a través de un proceso judicial el cual se presentó con antelación, tal como lo demuestra la inscripción en el folio de matrícula No. 120-91905 dando como resultado la demanda por la cual hoy doy contestación.

El artículo 778 del Código Civil permite al último poseedor de un bien agregar el tiempo de posesión de sus antecesores, con el fin de ganarlo por prescripción.

Al respecto, la Sala Civil de la Corte Suprema recordó que la suma de posesiones exige un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor; que ambos hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y la entrega del bien, lo que descarta la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo.

Para demostrar dicho nexo se requiere un contrato como la compraventa, permuta, donación o aporte de sociedad, pero no es necesaria la escritura pública, ya que esto depende de la naturaleza del bien.

En todo caso, la corporación insistió en que esa adición no puede incluir la posesión del propietario. Justamente, la posesión de quien se reputa dueño sin serlo implica desconocer los derechos del que sí lo es y, ante la promesa de venta, ello impone una ruptura automática del consentimiento de este negocio jurídico, lo que impide configurar la suma de posesiones, indicó.

De hecho, cuando el promitente comprador recibe el inmueble en virtud del cumplimiento adelantado de la obligación de entrega correspondiente a la compraventa, aquel es consciente de que aún no tiene el dominio, pues este es del promitente vendedor.

DECIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado anteriormente, los señores **JEREMIAS MONCAYO SALAZAR** y **MELITON MONCAYO SALAZAR**, están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

DECIMO TERCERO: El inmueble materia de la presente declaración judicial de pertenencia tiene un avalúo catastral de cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil pesos (\$4.246.000).

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

*Abogado Especialista
Universidad del Cauca*

Por lo anteriormente dicho se propone como excepciones las siguientes:

Excepción de fondo:

El demandante carece de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que se encuentra en calidad de tenedor, dicho esto, propongo las siguientes excepciones de fondo:

- 1.- "existencia de contrato verbal o escrito de compraventa, permuta, donación o comodato".
- 2.- "inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción".

PETICIÓN ESPECIAL:

Ante la evidente prosperidad de las excepciones, condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandante y a favor de mis representados.

PRUEBAS:

Sírvase señor Juez decreta y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTOS.

- 1.1. Téngase como pruebas las aportadas en el proceso reivindicatorio que se adelanta en este despacho judicial con radicado No 2020-00017-00, las cuales relaciono a continuación:
- 1.2. Cedula de los demandados OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS, NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS, CARLOS ARTURO VIDAL.
- 1.3. La escritura pública No. 606 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
- 1.4. folio de Matrícula Inmobiliaria 120-91905.
- 1.5. Pago de impuesto predial correspondiente al año 2020.
- 1.6. Registro Civil de Defunción de MARIA TERESA COLLAZOS URREA
- 1.7. Registro Civil de Defunción de MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR.
- 1.8. cedula de ciudadanía de MIGUEL LEON MONCAYO SALAZAR.
- 1.9. documento de compraventa de bien inmueble de fecha 8 de febrero de 2001.
- 1.10. Seguro de vida 7142 de fecha 1 de septiembre de 2006 y actualización del 19 de noviembre de 2014.

TESTIMONIOS

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a los señores OLMEDO CAICEDO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.517.762 y

*Carrera 17 No. 48N 18, Entre Pinos C 100
Telefax (092) 820 0809 – móvil 3118361550 Popayán- Cauca
E-mail diegotovar80@hotmail.com*

DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

*Abogado Especialista
Universidad del Cauca*

CELULAR 3206185275 y ITALIA SALAZAR PERAFAN identificada con cedula de ciudadanía No.1.517.762 y CELULAR 3128860398, TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.771.012 y cel. 3122592583, para que depongan lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS:

Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento lo normado por el artículo 778 del C.C., y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES

- Las personales y las de los demandados, en la Carrera 17 No 48N-18 Conjunto Cerrado ENTRE PINOS casa 100, en Popayán – Cauca
Correo electrónico diegotovar80@hotmail.com
Cel. 3118361550
- La parte demandada en la dirección aportada en la demanda.

Del señor Juez

Cordialmente,



DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
C.C.12'264.968 de Pitalito (H),
T.P. 151.305 C. S. de la J.

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION

N.º 4771165
 ORDÓÑEZ COLLAZOS

19 MAR FRANCIS



[Handwritten Signature]

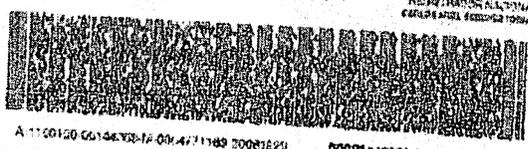


FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1969
 SOTARA (PAISPAMBA)
 SOTARA (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 04 M
 ESTATURA PESO SEXO

10-MAR-1988 SOTARA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAUCA DEL 480024 1984029



A 1150120 0610470-14 00-4711189 20081829 0090114807A ? 7750029499

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.277.371
ORDOÑEZ COLLAZOS

APELLIDOS
NILSA XIMENA

NOMBRES
NILSA XIMENA ORDOÑEZ C.

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1976
SOTARA (PAISPAMBA)
SOTARA (CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

30-SEP-1996 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00130853-F-0025277371-20081122 0008697172A-1 7760013854

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.771.196

VIDAL
-PELLUCOS

CARLOS ARTURO
HOMBRES



Carlos Arturo Vidal
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1972
SOTARA
(CAUCA)

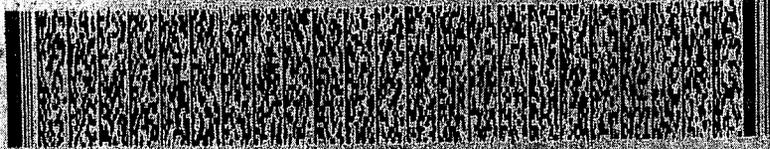
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ M
ESTATURA G/S RH SEXO

30-MAY-1991 SOTARA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS OCHOA VARGAS



A:1108900-30157646-M:0004771196-20070509 00735071294-02-21880434



República de Colombia



Aa062529338

Ca343624992

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:----- 606--

-----SEISCIENTOS SEIS-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: A los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)-----

-----NOTARIA ÚNICA DE TIMBIO-----

-----NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-----

CODIGO -----ACTO:-----VALOR-----

(718) CANCELACION CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA-----

(710)-CANCELACION DE CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA-----

(125) COMPRAVENTA----- \$4.500.000-

En Timbío, cabecera del Municipio y Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA**, Notario Único de Timbío (Cauca), comparecieron los señores **TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.771.012 expedida en Sotará (Cauca) y **MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.700.261 expedida en Sotará (Cauca), quienes manifestaron ser de estado civil solteros, sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente y expresaron:

SECCIÓN PRIMERA CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PRIMERO: Los comparecientes son propietarios de un Lote #4 Urbanización Francisco José de Caldas en la población de Paispamba (Cauca), calle 1 # 1 04 de la actual nomenclatura urbana, con una extensión superficial de **300 metros cuadrados**, comprendido por los siguientes linderos: **NORTE**, En 10 mts con lote No.3, **SUR**, En 10 mts con vía vehicular, **ORIENTE**, En 30 mts, con zona verde., **OCCIDENTE**, en 30 mts con vía vehicular. **TRADICION**- Este inmueble lo adquirieron por Escritura Pública N°814 de fecha 11-05-1994, Notaria de Santander - Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 120-91905-

SEGUNDO: Que **DECLARAN CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA**, constituido a su favor y en favor de sus hijos **CARMEN YANETH PIAMBA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA
CERTEIFICA
Que el presente documento es una copia de
datos que se han tomado a la vista
del original que se encuentra en el archivo notarial
Notario: Bernardo Alfredo García Vernaza
C.C. 4.771.012
Timbío, Cauca, Noviembre 28 de 2019

21 FEB. 2020



Aa062529338

Ca343624992



10853EADAE7E56CC

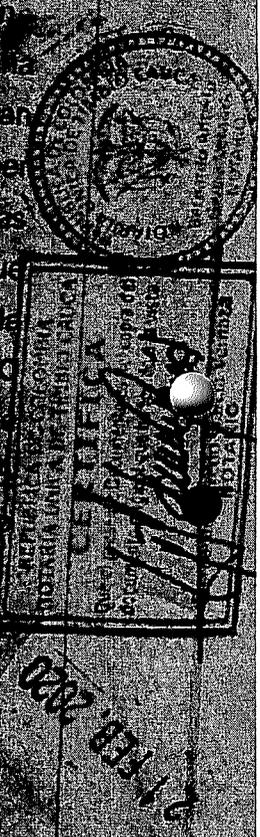
11-07-19

10-09-19

MAMIAN, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.318.209 de Popayán-Cauca, Registro Civil inscrito al Indicativo serial N°10218389 de la Registraduria del Estado Civil de Sotará-Cauca; **CRISTIAN CAMILO PIAMBA MAMIAN**, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.729.350 de Popayán-Cauca, Registro Civil inscrito al Indicativo serial N°18275842 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán-Cauca; **MARCO FIDEL PIAMBA MAMIAN**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.703.299 de Popayán-Cauca, Registro Civil inscrito al indicativo serial N°14470052 de la Registraduria del Estado Civil de Timbio-Cauca; **TITO MANUEL PIAMBA MAMIAN**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.342.929 de Timbio-Cauca, Registro Civil inscrito al Indicativo Señal N° 14470051 de la Registraduria del Estado Civil de Timbio-Cauca Y **DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER**, para este evento **DIANA CAROLINA PIAMBA MAMIAN**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.754.951 de Popayán-Cauca, Registro Civil inscrito al Indicativo señal N°18275843 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán-Cauca; manifestando que hasta la fecha no han procreado más hijos. **CANCELACION** que hacen por ser su deseo y por haber cumplido sus hijos la mayoría de edad, como se demuestran con las fotocopias de sus cédulas de ciudadanía y Registros civiles de nacimiento. Patrimonio que se constituyó sobre el inmueble descrito y adquirido en la forma indicada en la sección **PRIMERA** numeral **PRIMERO** de esta escritura. **TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS** y **MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA**, hallaron con esta escritura, aceptaron la **CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA** que por medio de ella realizan y las demás declaraciones que este instrumento contiene

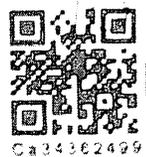
SECCION SEGUNDA: CANCELACION DE CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

TERCERO: **TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS** y **MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA**, que mediante Escritura Pública N° 950 del 06-10-1999 de la Notaria de Timbio, sobre el Inmueble descrito por sus linderos, modo de adquisición y registro en la sección **PRIMERA** cláusula **PRIMERA** de esta escritura, se les concedió un subsidio familiar de vivienda de interés social quedando gravado con la condición





República de Colombia



Aa062529339

Ca343024991

de "no transferir el inmueble en los 5 años siguientes o si se dejare de residir en el reintegrar el valor del subsidio al INURBE"-----

CUARTO: Que realizan la cancelación de esta **CONDICION RESOLUTORIA**, por haberse cumplido el término exigido en dicha condición, hallando corriente ésta escritura, aceptado dicha CANCELACION.-----

SECCION TERCERA- COMPRAVENTA-----

QUINTO: Continuando presentes **TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS** y **MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA**, de las condiciones civiles y personales ya mencionadas, transfieren a título de compraventa a favor de **CARLOS ARTURO VIDAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.771.196 expedida en Sotarà-Cauca, el **50%**, **OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°4.771.168 expedida en Sotarà-Cauca, el **25%** y **NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N 25.277.371 expedida en Popayán-Cauca, el **25%**, del predio ubicado en Urbanización Francisco José de Caldas en la población de Paispamba (Cauca), calle 1 # 1-04 de la actual nomenclatura urbana, cuyos linderos tradición y demás especificaciones aparecen en este mismo instrumento en la sección **PRIMERA** numeral **PRIMERO**.-----

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble aquí descrito se hará como cuerpo cierto.-----

SEXTO: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 258 de 1.996, se indagó bajo juramento a **TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS** y **MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA**, manifestaron que el inmueble objeto de la presente compraventa, no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

SEPTIMO: La presente venta se hace con todas sus mejoras anexidades y dependencias por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)** suma que los vendedores declaran haber recibido por partes iguales a su entera satisfacción. **DECLARACION BAJO JURAMENTO DEL**

PRECIO. El art. 53 inciso 6 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 establece: "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se

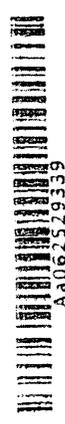


República de Colombia

certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA CAUCA DE TIMBIO CAUCA
 CAUCAS
 Que el presente documento es fiel copia del original que se encuentra en el archivo notarial.
 Documento que se encuentra en el archivo notarial.
 NOTARIO
 TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS

1 FEB 2019



Aa062529339

Ca343024991



10854CC2AD8E7E3A

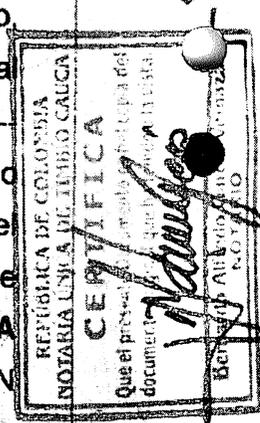
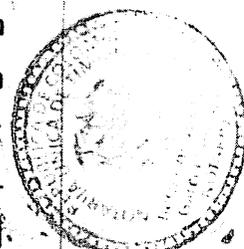
11-07-19

10-08-19

señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción". En razón a lo ordenado en la norma citada se Pregunta a los contratantes: a) ¿Manifiesten bajo la gravedad del juramento si el precio de la venta citado en la Cláusula anterior es REAL?- CONTESTARON: VENDEDOR (ES): SI (X) o NO() COMPRADOR (ES):- SI (X) o NO () .- b) ¿Manifiesten bajo la gravedad del juramento si el precio de la venta citado en la Cláusula anterior ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente o si en el precio de la venta citado en la Cláusula anterior existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.- CONTESTARON : VENDEDOR (ES): SI () o NO (X). COMPRADOR (ES):- SI () o NO (X).

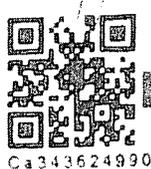
OCTAVO: SANEAMIENTO: Manifiestan y garantizan los vendedores que el inmueble objeto de venta se encuentra libre de gravámenes, derecho de uso, usufructo, embargos o pleitos pendientes y que en todo caso se obliga a salir a saneamiento de esta venta en todos los casos de evicción previstos por la Ley

NOVENO: ACEPTACION: Presentes **CARLOS ARTURO VIDAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.771.196 expedida en Sotará-Cauca, con el 50%, **OMAR FRANCIS ORDÓÑEZ COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°4.771.168 expedida en Sotará-Cauca, con el 25% y **NILSA XIMENA ORDÓÑEZ COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.277.371 expedida en Popayán-Cauca, con el 25%, y quienes manifiestan ser de estado civil solteros, sin union marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, hallaron corriente esta escritura, aceptaron la venta en los porcentajes mencionados que por medio de este instrumento se les hace,





República de Colombia



A062529340

Ca343624990



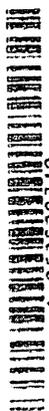
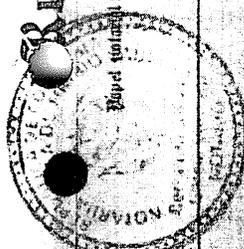
DECIMO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 258 de 1.996, se indagó bajo juramento a **CARLOS ARTURO VIDAL, OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS, y NILSA XIMENA ORDOÑEZ COLLAZOS,** y manifestaron que teniendo en cuenta que el predio objeto de esta compraventa queda en comunidad **NO ES PROCEDENTE AFECTAR EL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO: ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a los otorgantes la obligación de leer su texto, la firma de la misma demuestra su aprobación total La Notaría no asume responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. Los comparecientes hacen constar que han verificado que todas las informaciones consignadas y son correctas y, que asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Los otorgantes son advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. (Art. 231 de la ley 223 de 1.995). **(HASTA AQUÍ LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA).**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA: LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA--- Que el señor con C.C. No. 000004771012 **PIAMBA BOLAÑOS TITO-OLMEDO** y C.C. 25700261 **MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Dirección del Predio: C 1 104
Catastral Nacional: 19-760-01-00-00-00-0020-0004-0-00-00-0000
Por el predio con ficha catastral: 01-00-0020-0004-000
Con un Avaluó de \$4.122.000
Dirección: c 1 1 04

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE TIBIO CAUCA
CERTEJICA
Con el presente documento es fiel copia del instrumento que se ha leído a la vista de los comparecientes.



A062529340



105587CEAD9E7E

11-07-19

10-09-19

Área Total: 0 Hectáreas, 300 Metros Cuadrados-----
Área Construida: 50 Metros Cuadrados-----

Este Paz y Salvo es válido hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, para
trámites NOTARIALES- Sotará (Paispamba) 12/11/2019-----

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA--- PAZ AYS
ALVO DE VALORIZACION---Que el señor: con C.C.N°4771012 PIAMBA
BOLAÑOS TITO OLMEDO Y C.C. 25700261 MAMIAN GAVIRIA MARIA
AMPARO. Se encuentran a PAZ Y SALVO hasta el 31 de Diciembre de 2019, por
concepto de impuesto de VALORIZACION predio distinguido con la dirección C 1
1 04, con ficha catastral numero010000200004000., predio ubicado en el
Municipio de Sotará y quienes figuran como propietarios. Se firma en Paispamba,
cabecera municipal de Sotará-Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de
noviembre de dos mil diecinueve (2019). -----

DERECHOS: ----- \$ 151.989--

RETENCIÓN EN LA FUENTE: ----- \$ 45.000--

IVA: ----- \$ 45.921--

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ----- \$ 9.300--

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: ----- \$ 9.300--

RESOLUCIÓN No. 0691 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 -----

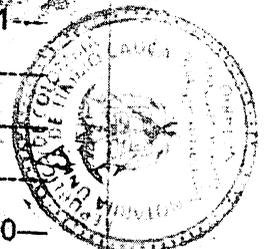
Hojas notariales N°s : Aa062529338---Aa062529339---Aa062529340---
Aa062529341-----

VENEDORES:

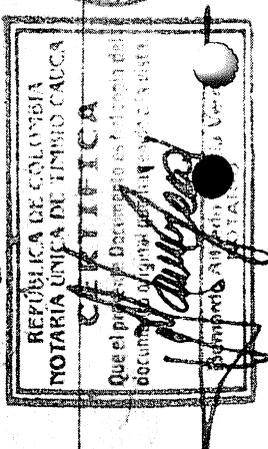
Tito Olmedo Piamba

TITO OLMEDO PIAMBA BOLAÑOS
Identificación: C. C. No. 4771012
Domicilio: dirección: N/ EL MOLINO FJC
Actividad económica: Pensionado

HUELLA INDICE DERECHO
de: SOTARA
Tel: 312 2592583
Estado Civil: Union libre



21 FEB. 2020





República de Colombia



Viene de la hoja notarial N° Aa062529340

Maria Amparo Mamian Gaviria

MARIA AMPARO MAMIAN GAVIRIA

Identificación: C. C. No. 25.700.261

Domicilio: dirección: Cra 4 9-68 Papayán

Actividad económica: AMA de casa

HUELLA INDICE DERECHO

de: Soltera

Tel: 3154102475

Estado Civil: Separada



COMPRADORES:

Carlos Arturo Vidal

CARLOS ARTURO VIDAL

Identificación: C. C. No. 4771196

Domicilio: dirección: V/ Pueblo Viejo (S)

Actividad económica: Agricultor

HUELLA INDICE DERECHO

de: Soltero

Tel: 3115067285

Estado Civil: Soltero



Omar Francis Ordonez Collazos

OMAR FRANCIS ORDONEZ COLLAZOS

Identificación: C. C. No. 4771168

Domicilio: dirección: calle 25C # 2921

Actividad económica: Conductor

HUELLA INDICE DERECHO

de: Paisaniba

Tel: 3113936632

Estado Civil: Soltero



Nilsa Ximena Ordonez Collazos

NILSA XIMENA ORDONEZ COLLAZOS

Identificación: C. C. No. 25277371

Domicilio: dirección: TRANSV 9-58 AN II

Actividad económica: Auxiliar Gerontológica

HUELLA INDICE DERECHO

de: Papayán

Tel: 3113812707

Estado Civil: Soltera



Bernardo Alfredo Garcia Veraza
BERNARDO ALFREDO GARCIA VERAZA
NOTARIO UNICO DE TIMBIO CAUCA



21 FEB 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE TIMBIO CAUCA
CERTIFICA
Que el presente Documento es fiel copia
del documento original que se tiene en custodia

Bernardo Alfredo Garcia Veraza
Bernardo Alfredo Garcia Veraza
NOTARIO

11-07-19
11-08-19



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 343624889

Ca 343624889

Ca 343624889

EM
BLANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntibotolopago.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200707790831656561

Nro Matricula: 120-91905

Pagina 1

Impreso el 7 de Julio de 2020 a las 10:05:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: SOTARA VEREDA: SOTARA
FECHA APERTURA: 15-06-1994 RADICACIÓN: 6368 CON: ESCRITURA DE: 11-05-1994
CODIGO CATASTRAL: 19760010000200004000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SCRITURA NO. 814 DE 11-05-94 NOTARIA DE SANTANDER . EXTENSION: 300 MTS2.-

COMPLEMENTACION:

PRIMERO. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR CESION QUE A TITULO GRATUITO GRATUITO LE HIZO EL MUNICIPIO DE SOTARA, POR ESCRITURA NO.2468 DE 28-08-87 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 07-09-87 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA NO.120-0064449. SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DE SOTARA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A GREGORIO BURBANO Y A CLOTILDE AGREDO. SEGUN ESCRITURA NO.1374 DE 12-12-42 DE LA NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 15-12-42 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIOS 523 PARTIDA 1930.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE #4 URBANIZACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA POBLACION DE PAISPAMBA
- 2) CALLE 1 # 1-04. LOTE NO. 4. URBANIZACIÓN FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 64449

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1994 Radicación: 6368

Doc: ESCRITURA 814 DEL 11-05-1994 NOTARIA DE SANTANDER

VALOR ACTO: \$630,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NAL. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE

A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO CC# 25700281 X

A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO CC# 4771012 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1994 Radicación: 6368

Doc: ESCRITURA 814 DEL 11-05-1994 NOTARIA DE SANTANDER

VALOR ACTO: \$1,698,750

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO X

DE: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO X

A: INSTITUTO NAL. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-1994 Radicación: 6368

Doc: ESCRITURA 814 DEL 11-05-1994 NOTARIA DE SANTANDER

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200707790831656561

Nro Matrícula: 120-91905

Pagina 2

Impreso el 7 de Julio de 2020 a las 10:05:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NAL. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE

A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO X
A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1994 Radicación: 6368

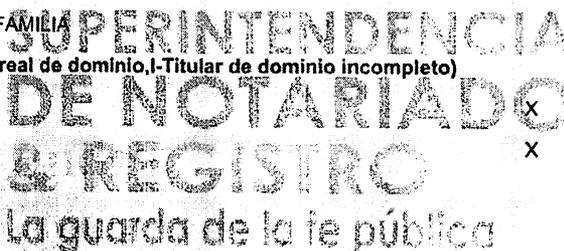
Doc: ESCRITURA 814 DEL 11-05-1994 NOTARIA DE SANTANDER

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO X
DE: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO X
A: FAVOR SUYO, LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER
A: PIAMBA MAMIAN CARMEN YANETH
A: PIAMBA MAMIAN CRISTINA CAMILO
A: PIAMBA MAMIAN MARCO FIDEL
A: PIAMBA MAMIAN TITO MANUEL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-1999 Radicación: 1999-13071

Doc: ESCRITURA 930 DEL 06-10-1999 NOTARIA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$1,913,793

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS POR LA CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO CC# 25700261 X
A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO CC# 4771012 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-1999 Radicación: 1999-13071

Doc: ESCRITURA 930 DEL 06-10-1999 NOTARIA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS PARA TRANSFERIR EL INMUEBLE EN LOS 5 AOS SIGUIENTES O SI SE DEJARE DE RESIDIR EN EL DEBE REINTEGRARSE EL VALOR DEL SUBSIDIO AL INURBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO CC# 25700261 X
A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO CC# 4771012 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-09-2000 Radicación: 2000-10717

Doc: ESCRITURA 404 DEL 16-08-2000 NOTARIA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$1,695,750

Se cancela anotacion No. 2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200707790831656561

Nro Matrícula: 120-91905

Página 3

Impreso el 7 de Julio de 2020 a las 10:05:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #814/94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE-ICT

- A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO X
- A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-2000 Radicación: 2000-10717

Doc: ESCRITURA 404 DEL 16-08-2000 NOTARIA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$

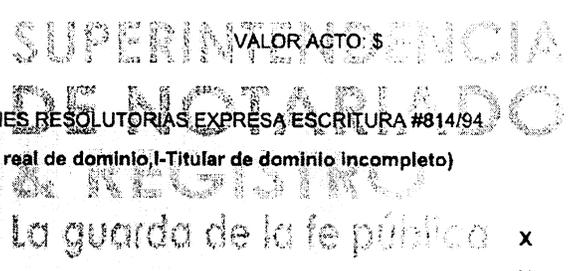
Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA ESCRITURA #814/94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UAE-ICT

- A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO X
- A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-120-6-18321

Doc: ESCRITURA 606 DEL 28-11-2019 NOTARIA UNICA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA 814 DEL 11/5/1994

NOTARIA DE SANTANDER - CAUCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO CC# 25700261 X
- DE: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO CC# 4771012 X

A: A SIU FAVOR, A FAVOR DE SUS HIJOS Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-120-6-18321

Doc: ESCRITURA 606 DEL 28-11-2019 NOTARIA UNICA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO, ESCRITURA 930 DEL 06/10/1999 NOTARIA DE TIMBIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO CC# 25700261 X
- A: PIAMBA BOLAIOS TITO OLMEDO CC# 4771012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-120-6-18321

Doc: ESCRITURA 606 DEL 28-11-2019 NOTARIA UNICA DE TIMBIO

VALOR ACTO: \$4,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200707790831656561

Nro Matricula: 120-91905

Pagina 4

Impreso el 7 de Julio de 2020 a las 10:05:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION. 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAMIAN GAVIRIA MARIA AMPARO

CC# 25700261

DE: PIAMBA BOIAIOS TITO OLMEDO

CC# 4771012

A: ORDOÑEZ COLLAZOS NILSA XIMENA

CC# 25277371 X 25%

A: ORDOÑEZ COLLAZOS OMAR FRANCIS

CC# 4771168 X 25%

A: VIDAL CARLOS ARTURO C.C. 4771196

X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: 2018-120-3-761

Fecha: 31-07-2018

CORREGIDO: ADICIONAR CEDULAS A PERSONAS QUE INTERVIENEN (VALE)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-120-3-207

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-120-1-31127

FECHA: 07-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

ALCALDÍA DE SOTARÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
 Celular: 314 8947379 DIR: CAM-Carrera 2 No3-08 Nit: 891.501.277-6
 Web: sotara-cauca.gov.co Código Postal: 191030

Fecha Expedición: 25/01/2020
 Factura Numero: 84566
 PIN Pago En Línea: 4819083F-B

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE					INFORMACION DEL PREDIO					
Nombre:	PIAMBA BOLANOS TITO-OLMEDO				Ficha:	01-00-0020-0004-000			Uso:	Sin Definir
Código Nit:	000004771012				Hectáreas:	0,000		Terreno:	300,000	
Dirección:	C 11 04				Destino Eco:	HABITACIONAL			Construida:	50,000
									Estrato:	1
Vig.	Avalúo	Tar	Impuesto	Int.Imp	S.Amb	Int.Amb	S.Bom.	Int.Bom	Total	
2020	12246.000	7,00	29.722	0	6.369	0	594	0	36.685	
Total Impuesto:			29.722	0	6.369	0	594	0	36.685	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MUNICIPIO DE SOTARÁ
 NIT. 891.501.277-6
TESORERÍA
 25 ENE. 2020

CANCELADO

Otros Ingresos \$ 4.000

Este documento es la prescripción de la obligación de pago de impuestos prediales. Si no se realiza el pago en el momento del vencimiento, se iniciará el proceso de cobro de la deuda. El pago de los impuestos prediales se realiza en el momento del vencimiento. Una vez pagada la deuda, se genera este documento de conformidad con el artículo 427 y siguientes del Estatuto Municipal.

Fecha.Lim	%	Descuento	Interés	Saldo.Favor	Subtotal	Ajus.	Total
31/01/2020	0	\$0	\$0	\$0	\$40.685	\$0	\$40.685

Una vez cancelada en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en consecuencia, si no se realiza efectivo por parte del deudor el pago de la misma, la administración municipal procederá a iniciar el cobro de la deuda. Los intereses moratorios que se generan a partir de la fecha límite de pago se cancelan en el momento del pago de la obligación.

Fecha Impresión: 25/01/2020 09:40:38 a.m. Impreso Por: Rosaiba Villamarín Ordoñez

19

NIT 891501277-6	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: CO.100.F10
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Fecha: 02/01/2016
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA

PAZ Y SALVO

Que el señor con C.C. No. 4771012 PIAMBA BOLAÑOS TITO - OLMEDO

*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ***
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Por el siguiente Predio:

Catastral Nacional: 197600001000000020004000000000

Por el predio con ficha Catastral: 010000200004000

Con un Avalúo de: \$ 4.246.000

Dirección: C 1 1 004

Área Total: 000 Hectáreas, 300 Metros Cuadrados

Área Construida: 50 Metros Cuadrados

Este Paz y Salvo es válido hasta el día 31 de Diciembre del año 2020, para tramites NOTARIALES

Sotará (Paispamba). Enero veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).



DELLY ESPERANZA CHAVES O.
Tesorera Municipal

COSEJO COMUNAL *Juntos*

GAM Parque Principal - Paispamba Cauca, Código Postal 193601, Contacto 3148947379
www.sotara-cauca.gov.co Email: alcaldia@sotara-cauca.gov.co

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Indicativo Serial 05879275

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	X	Notaría		Consulado		Correimiento		Inspección de Policía		Código	05879275
Municipio - Departamento - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE SOYAMA - COLOMBIA - CAUCA - SOYAMA												

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: MONCAYO SALAZAR MIGUEL LEON

Documento de identificación (Clase y número): CC 10.528.609

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA SOYAMA

Fecha de la defunción

Año	2017	Mes	01	Día	12
Presunción de muerte					
Fecha de la defunción	0155:54	Horas	40	Minutos	00
Numero de certificado de defunción					

Juzgado que profiere la sentencia

Documento presentado

AutORIZACIÓN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO MÉDICO	<input checked="" type="checkbox"/>
Nombre y cargo del funcionario			
Fecha de la sentencia	Año	Mes	Día

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: MONCAYO SALAZAR RODRIGO

Documento de identificación (Clase y número): CC 10.516.060

Firma: *Rodrigo Salazar*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año	2017	Mes	01	Día	12
-----	------	-----	----	-----	----

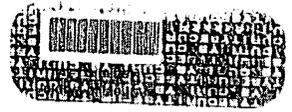
24.ENE.2017

24.ENE.2017

24.ENE.2017

Observadora Mariana del Estado Civil

[Firma]



22

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10.523.609

MONCAYO SALAZAR
APELLIDOS

MIGUEL LEON
NOMBRES

Miguel Leon Moncayo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1950

SOTARA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

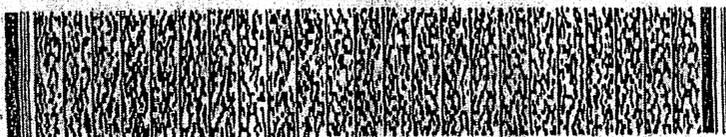
SEXO

21-SEP-1972 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albergio

REGISTRADOR NACIONAL
ALBA Beatriz Romo Lopez



A-1100600-36148871-M-0010523609-20000420

0503706115A'02 198808434

DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE.

Conste por el presente documento que entre nosotros, Tito Olmedo Piamba Bolaños y María Amparo Mamian Gaviria por una parte y quienes en adelante nos llamaremos los vendedores y Miguel León Moncayo Salazar y María Teresa Collazos Urrea, cónyuges entre sí, por la otra parte, quienes en adelante nos denominaremos los compradores, todos mayores de edad, vecinos del municipio de Sotará, cédulados bajo los números 10.523.609, 25.264.145, 4.771.012 y 25.750.261, respectivamente, los dos primeras expedidas en Sotará y las otras dos en Popayán, hábiles para tratar, contratar y obligarnos, hemos celebrado un negocio de compraventa de bien inmueble contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los vendedores Piamba Bolaños y María Amparo Mamian Gaviria y quienes vivimos en unión libre entre sí, somos dueños de una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y cubierto el techo de Sternit y el lote de terreno sobre el cual está construida, sita en la urbanización "Francisco José de Caldas" de la población de Paispamba, cabecera del municipio de Sotará e identificado como Lote No.4 con una área aproximada de 300 m², inmueble cuyos linderos son: "Norte, en 10 mts. con lote No.3; Sur, en 10 mts. con vía vehicular; Oriente, en 30 mts. con zona verde y Occidente en 30 mts. con vía vehicular". Este inmueble lo adquirimos por venta que de él nos hizo el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -Inurbe- por medio de la escritura pública No.014 de fecha 11 de mayo de 1.994 pasada en la Notaría Principal del Circuito de Santander (C.) y la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro del Circuito de Popayán el día 3 de junio de 1.994 bajo Matricula Inmobiliaria 120-0011-905.SEGUNDA: Los vendedores de acuerdo con la cláusula novena de la escritura anteriormente citada constituyeron patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble adquirido, en su propio favor y en el de sus hijos menores Cristian Camilo, Carmen Yaneth, Tito Manuel y Marco Fidel Piamba Mamian y así como de los que llegaren a tener.TERCERA: Que hoy por medio del presente documento los vendedores Tito Olmedo Piamba Bolaños y María Amparo Mamian Gaviria dan en venta real y enajenación perpetua a sus compradores Miguel León Moncayo Salazar y María Teresa Collazos Urrea la casa de habitación y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida tal como aparecen determinados en la cláusula Primera de este documento, por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) M/cte., suma que los vendedores declaran tener recibida de manos de sus compradores a su entera satisfacción en moneda colombiana. CUARTA: Los vendedores se comprometen para con sus compradores a la cancelación del patrimonio de familia constituido sobre el inmueble materia de la venta, en su propio favor y en el de sus hijos Cristian Camilo, Carmen Yaneth, Tito Manuel y Marco Fidel Piamba Mamian así como de los que hayan llegado a tener, para lo cual adelantaran la acción o acciones judiciales pertinentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 70 de 1.951. QUINTA: Los

24

vendedores se obligan para con sus compradores a otorgarles la correspondiente escritura de venta del inmueble deslindado y determinado en la cláusula primera de este documento, en la Notaría Única de Timbio Cauca, el día 15 de Agosto del año 2001 a las 10 de la mañana, una vez haya sido levantado el patrimonio de familia. SEXTA: los vendedores declaran que desde hoy les hacen entrega a sus compradores del inmueble vendido con todas sus mejoras para que enten a poseerlo como señores dueños. En constancia se extiende y firma el presente documento en Paispamba Sotará Cauca, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año dos mil uno (2001), ante dos testigos habiéndose rogado por las partes.

LOS VENDEDORES:

Tito Olmedo Piamba
TITO OLMEDO PIAMBA

Maria Amparo Mamian
MARIA AMPARO MAMIAN

LOS COMPRADORES:

Miguel Elon Moncayo
MIGUEL ELON MONCAYO

Maria Teresa Collazos
MARIA TERESA COLLAZOS

LOS TESTIGOS:

Dumer J. Jimenez
DUMER J. JIMENEZ
C.C. 10/566.587 La Tierra (s)

MELANIA COLLAZOS

JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SOTARA
PAISPAMBA
DELIGENCIA DE AUTENTICACION

Fecha 8.02.2001

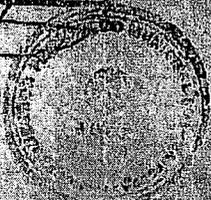
Compareció ante el suscrito Jefe y Notario de Paispamba, Sotara
Maria Amparo Mamian
quien se identificó con el C.C. 25700261
y manifestó que la escritura que se le otorga en este documento fue puesta
por él (ella) y se le entregó en su calidad de titular de los bienes públicos y
privados. En constancia se extiende la presente.

El Subprocurador *Maria Amparo Mamian*

El día

La ciudad de

Notario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARA
PAISPAMBA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Fecha 8.02.2001

19

Compareció ante el Jefe de la Oficina de Paipamba, Sotará

quien se identificó con el número de identidad 10.523.609 y manifestó que la firma que aparece en el documento fue puesta por él (ella) y es la misma que aparece en los actos públicos y privados. En constancia se otorga la presente.

El Compareciente,

Amado Pardo

El Jefe

La Secretaría

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARA
PAISPAMBA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Fecha 8.02.2001

19

Compareció ante el Jefe de la Oficina de Paipamba, Sotará

quien se identificó con el número de identidad 10.523.609 y manifestó que la firma que aparece en el documento fue puesta por él (ella) y es la misma que aparece en los actos públicos y privados. En constancia se otorga la presente.

El Compareciente,

Leon Moncayo

El Jefe

La Secretaría

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARA
PAISPAMBA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Fecha 8.2.2001

19

Compareció ante el Jefe de la Oficina de Paipamba, Sotará

quien se identificó con el número de identidad 25264143 y manifestó que la firma que aparece en el documento fue puesta por él (ella) y es la misma que aparece en los actos públicos y privados. En constancia se otorga la presente.

El Compareciente,

Monica Torres Colloso

El Jefe

La Secretaría

No SOLO/CERTIF

PÓLIZA GR. 7142

VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO LAS 24 HORAS VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO LAS 24 HORAS

TOMADOR EDUCADORES DE COLOMBIA PLANTEL Institución Edu. Agrop. Integ. Sotara DEPARTAMENTO Cauca CIUDAD Sotara

PRODUCTO CÓD. INTERMEDIARIO PERIODICIDAD PAGO NOMBRE DEL ASEGURADO PRINCIPAL Miguel León

1er APELLIDO Muncayo 2do APELLIDO Salazar SEXO M F O E C A T S O VIVIENDA PROPIA SI NO X

FECHA DE EXPEDICIÓN LUGAR DE EXPEDICIÓN popayan OCUPACIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA Docente ESTADO CIVIL Soltero x Casado Separado Viudo Divorciado Unión Libre Religioso

E-MAIL TELEFONO OFICINA TELEFONO RESIDENCIA 8 484060 DIRECCIÓN RESIDENCIA país pamba - sotara DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA

BENEFICIARIOS ASEGURADO PRINCIPAL

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PARENTESCO	CALIDAD	%
collazos cireia maria teresa	Esposa	Gratuito	50
Vidal Carlos Arturo	Hijo	Gratuito	25
collazos cireia joela	Cuñada	Gratuito	25

CÓNYUGE (SEGUNDO ASEGURADO)

1er APELLIDO 2do APELLIDO NOMBRE DEL ASEGURADO PRINCIPAL C.C. NIT C.E.

FECHA DE EXPEDICIÓN LUGAR DE EXPEDICIÓN SEXO FECHA DE NACIMIENTO VIVIENDA PROPIA No. VEHICULO PROPIO HIJOS

E-MAIL OCUPACIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA ESTADO CIVIL Soltero Casado Separado Viudo Divorciado Unión Libre Religioso

TELEFONO OFICINA TELEFONO RESIDENCIA DIRECCIÓN RESIDENCIA DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA

BENEFICIARIOS CÓNYUGE (SEGUNDO ASEGURADO)

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PARENTESCO	CALIDAD	%
-------------------------	------------	---------	---

ASEGURADO PRINCIPAL		CÓNYUGE (Segundo Asegurado)	
V/R ASEGURADO INICIAL	\$ 40.000.000	V/R ASEGURADO INICIAL	\$
V/R ASEGURADO INICIAL ENF. GRAVES	\$	V/R ASEGURADO INICIAL ENF. GRAVES	\$

CERTIFICAMOS

- Que el Tomador tiene contratada con la Compañía de Seguros Bolívar S.A. la póliza de Seguro anotada arriba.
- Que la Compañía de Seguros Bolívar S.A. aceptará la inclusión en ella de la(s) persona(s) a quien(es) como asegurado(s) se expide este certificado, siempre que su diligenciamiento sea el correcto y no se origine devolución del documento y se haya pagado la primera prima. La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva el derecho de aceptación individual de cada solicitante para lo cual tendrá un plazo según lo establecido en la cláusula quinta de las condiciones generales de la póliza, de 15 días a partir de la fecha de recibo de éste documento, para notificar al Tomador la no aceptación en el seguro de el(la) solicitante(s) a cuyo nombre se expide la presente Solicitud - Certificado.

AMPAROS PARA EL ASEGURADO PRINCIPAL

VIDA	EDAD	V/R ASEGURADO	TASA (x1000)	PRIMA
Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	56	40.000.000	580	23.200
Incapacidad Total y Permanente		40.000.000	120	4.800
Enfermedades Graves		40.000.000	50	2.000

AMPAROS PARA EL CÓNYUGE

VIDA	PRIMA
Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	
Incapacidad Total y Permanente	
Enfermedades Graves	

IMPORTANTE: La declaración de asegurabilidad forma parte integral del contrato de seguro. La presente solicitud certificada no tendrá validez alguna, hasta tanto la declaración de asegurabilidad del asegurado principal y su cónyuge, si se asegura, haya sido suscrita en forma completa y veraz para evitar sanciones de nulidad.

Adicionalmente, La Compañía de Seguros Bolívar S.A. limitará su responsabilidad cuando se suscriben pólizas de seguros de vida tomadas por un mismo asegurado bajo esta misma modalidad, hasta un valor asegurado acumulado máximo de \$ 170.000.000.

Benito M. M... Representante Legal
 COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
 Miguel León Muncayo 40523609
 REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

FORMA GR-715 (Prod. May 04)

SEGUROS BOLIVAR

DECLARACIÓN DE ASESORADO EN EL SEGURO DE VIDA SEGURO

Nº DECLARACIÓN 10711
Nº PÓLIZA CERTIFICADA LA CUAL ACCEDERÉ

YO: _____, mayor de edad, domiciliado en _____ nacido el día _____ del mes _____ del año _____, identificado con No. _____ de _____ en mi calidad de Asegurado Principal en nombre propio y en representación de mi cónyuge, con quien actualmente convivo, si se asegura, declaro que:

1. No hemos sufrido ni sufrimos actualmente dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, VIH-Sida, tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B, enfermedad crónica del hígado y/o riñón, enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares, lupus, várices en el esófago, trombosis, derrame cerebral, tromboflebitis, enfermedades de la sangre, enfermedades del páncreas o trasplantes.
2. No hemos sido sometidos ni se nos han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades enunciadas anteriormente o de dolencias directamente relacionadas con ellas, en forma causal o consecuencial.
3. En la actualidad no sufrimos síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que puedan incidir sobre nuestro estado de salud
4. No tenemos limitación física ni mental alguna.
5. Tanto nuestras actividades y ocupaciones como nuestro trabajo han sido y son lícitas y las hemos ejercido y ejercemos dentro de los marcos legales. No hemos sido sindicados ni condenados por la justicia penal.

Reltero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. para tener acceso a nuestra historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar ó divulgar a cualquier entidad legalmente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas de Sociedades Bolívar S.A. toda nuestra información personal que reposa en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de nuestro fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2195 del Código Civil y 1284 del Código de Comercio.

La Compañía de Seguros Bolívar S. A. se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de nuestro fallecimiento se compruebe que esta declaración no correspondía a la verdad en el momento de aceptarse el seguro (Artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio).

Nombre de su E.P.S. _____ Nombre de su medicina prepagada _____

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

IMPORTANTE: NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
Si usted falta a la verdad al suscribir la presente Declaración, el contrato de seguro será nulo (Arts. 1058 y 1158 de Código del Comercio).

Si alguna de las circunstancias enunciadas en este documento no corresponde exactamente a su situación o estado de salud, absténgase de firmar y solicite mayor información: Usted puede acceder al seguro mediante otros procedimientos. Comuníquese con nuestro Teléfono Verde 01 8000 122 122 / 3122 122 en Bogotá, desde teléfonos móviles #322 o con su asesor de seguros.

Firma del Asegurado: _____

Doc. de Ident. : _____ No. _____



Huella índice derecho

Carrera 10 Nº 16 - 39 A.A. 4421
Commutador 341 00 77 10 / 283 07 90
tel 860 002 503 - Bogotá D.C. Colombia

Atención al Cliente Teléfono Verde 01 8000 122 122
3122 122 Bogotá desde teléfonos móviles #322
www.segurosbolivar.com

COMPENSA ASESORÍA S.A.
PISA 000001-2010

22

SEGUROS BOLIVAR



Actuación Beneficiarios

Fecha de expedición: 19 11 2014
 Localidad de radicación: 3553
 No. Solic./Certif.: 785177
 Póliza GR-: 7142
 Producto: Vida
 Cód. intermediario: F-169
 Vigencia desde: 19 11 2014
 Vigencia hasta: A las 24 horas
 Declaración de asegurabilidad: 1071310
 Tomador: Corp. social edu. Colombia
 Plantel: Inst. edu. Agrop. integrados Sotara

Datos generales del asegurado

1er apellido: Moncayo
 2do apellido: Salazar
 Nombre(s): Miguel Leon
 Tipo y No. de documento: CC CE 10.523.609 21 09 1972
 Fecha de expedición: 1972
 Lugar de expedición: Popayan
 Sexo: M F
 Fecha de nacimiento: 08 07 1951
 Lugar de nacimiento: Sotara - Cauca
 Nacionalidad: Colombiano
 Estado civil: Soltero
 Casado Separado Viudo Divorciado Unión libre
 E-mail: _____
 Celular: 3218390298
 Teléfono residencia: _____
 Dirección residencia: Francisco Jose De Caldas
 Ciudad de residencia: Sotara
 Departamento: Cauca
 Dirección de correspondencia: Francisco Jose de Caldas - Sotara - Cauca

Actividad económica

Profesión: Apicultor
 Ocupación actual: DEPENDIENTE
 Asalariado Estudiante Pensionado Ama de casa
 Empresa donde trabaja: Inst. edu. Agropecuarias integrados Sotara
 Descripción de la actividad económica principal (CIU): Ayudante
 Dirección del trabajo: Cabecera municipal
 Ciudad: Sotara - Cauca
 Servidor Público: SI NO
 Maneja Recursos Públicos: SI NO
 Cargo que desempeña: _____
 Teléfono: _____
 Persona públicamente reconocida: SI NO
 ¿Tiene vínculos familiares con una persona públicamente reconocida?: SI NO

Información financiera

Total Activos: No tiene / menos de 20 millones / 20 a 50 millones / 50 a 100 millones / 100 a 200 millones / 200 a 500 millones / más de 500 millones
 Total Pasivos: No tiene / menos de 20 millones / 20 a 50 millones / 50 a 100 millones / 100 a 200 millones / 200 a 500 millones / más de 500 millones
 Total Ingresos: No tiene / 0 a 1 millón / 1 a 3 millones / 3 a 5 millones / 5 a 10 millones / 10 a 20 millones / más de 20 millones
 Total Egresos: No tiene / 0 a 1 millón / 1 a 3 millones / 3 a 5 millones / 5 a 10 millones / 10 a 20 millones / más de 20 millones
 Concepto de otros ingresos no operacionales: No tiene
 Periodicidad de pago: Anual Trimestral Semestral Mensual
 Convenio con: Cta. corriente Cta. ahorro
 Tipo de crédito: No de cuenta No de crédito
 Entidad: FED CAUCA

Compañía de Seguros Bolívar S.A.
 Nit. 860.002.503-2 Avenida del Dorado No. 68B-31 piso 10
 Conmutador 341 0077 - Fax 283 0799 - A.A. 042
 Bogotá D.C., Colombia - www.segurosbolivar.com



SUI COSTO
 CELULAR
 081303
 LUNA 31/07/13 12:48:22

ORIGINAL: CLIENTE

Forma GR-015 (Red.May/11)

Beneficiarios asegurado principal

Nombre del beneficiario
Carlos Arturo Vidal

Parentesco
hijo

785177

Calidad
Escribano

7142 28
%
100%

Datos del cónyuge

1er apellido 2do apellido Nombre(s) Tipo de documento
C.C. C.E.

Fecha de expedición documento Lugar de expedición Sexo Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento
M F

Nacionalidad E-mail Estado civil Soltero Casado Separado Divorciado Unión libre

Teléfono residencia Dirección residencia Ciudad de residencia Departamento

Dirección de correspondencia Profesión Ocupación actual Dependiente
Asalariado Estudiante Pensionado Ama de casa

INDEPENDIENTE Descripción de la actividad económica principal (CIU) Empresa donde trabaja Cargo que desempeña

Actividad económica

Profesión Ocupación actual Descripción de la actividad económica principal (CIU) Cargo que desempeña

DEPENDIENTE Asalariado Estudiante Pensionado Ama de casa

INDEPENDIENTE

Empresa donde trabaja Dirección del trabajo Ciudad Teléfono

Servidor Público Maneja Recursos Públicos Persona públicamente reconocida
Sí No Sí No Sí No

¿Tiene vínculos familiares con una persona públicamente reconocida?
Sí No

Información financiera

	menos de 20 millones	20 a 50 millones	50 a 100 millones	100 a 200 millones	200 a 500 millones	más de 500 millones
Total Activos						
No tiene						
Total Pasivos						
No tiene						
Total Ingresos						
No tiene						
Total Egresos						
No tiene						
Concepto de otros ingresos no operacionales						

Periodicidad de pago Convenio con Entidad

Anual Trimestral Cta. corriente T. crédito No. de cuenta No. T. crédito Cód. Empleado

Semestral Mensual Cta. ahorro Libranza

Beneficiarios cónyuge (segundo asegurado)

Nombre del beneficiario Parentesco Calidad %

Datos hijo 1

1er apellido 2do apellido Nombre(s) Tipo de documento
C.C. C.E.

Fecha de expedición documento Lugar de expedición Sexo Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento
M F

Nacionalidad Profesión Dependiente

No. Solic./Certif.

Póliza GR-

29

Datos hijo 2

735177

7142

1er apellido 2do apellido Nombre(s)

Tipo de documento C.C. C.E.

Fecha de expedición documento Lugar de expedición Sexo M F

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Nacionalidad Profesión Dependiente

Datos hijo 3

1er apellido 2do apellido Nombre(s)

Tipo de documento C.C. C.E.

Fecha de expedición documento Lugar de expedición Sexo M F

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Nacionalidad Profesión Dependiente

Amparos

Amparos para el asegurado principal

- Vida
- Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración
- Incapacidad Total y Permanente
- Enfermedades Graves
- Últimos Gastos

Edad 64

Vr. asegurado	Tasa (x 1000)	Prima
40.000.000	580	23.200
40.000.000	120	4.800
40.000.000	50	2.000

Amparos para el cónyuge

- Vida
- Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración
- Incapacidad Total y Permanente
- Enfermedades Graves
- Últimos Gastos

Edad

Vr. asegurado	Tasa (x 1000)	Prima

Amparos hijos

Vida, Indemnización por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración e Incapacidad Total y Permanente DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE y Enfermedades Graves SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.

No. de Hijos asegurados	Prima por hijo	Total Prima Hijos

TOTAL PRIMA \$ 30.000

ORIGINAL CLIENTE

Certificamos

- Que el Tomador tiene contratada con la Compañía de Seguros Bolívar S.A. la póliza de Seguro anotada arriba.
- Que la Compañía de Seguros Bolívar S.A. aceptará la inclusión en ella de la(s) persona(s) a quien(es) como asegurado(s) se expide este certificado, siempre que su diligenciamiento sea el correcto y no se origine devolución del documento y se haya pagado la primera prima. La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva el derecho de aceptación individual de cada solicitante para lo cual tendrá un plazo según lo establecido en la cláusula quinta de las condiciones generales de la póliza, de 15 días a partir de la fecha de recibo de este documento, para notificar al Tomador la no aceptación en el seguro del (de los) solicitante(s) a cuyo nombre se expide la presente solicitud - certificado.

IMPORTANTE: La declaración de asegurabilidad forma parte integral del contrato de seguro. La presente solicitud-certificado no tendrá validez alguna, hasta tanto la declaración de asegurabilidad del asegurado principal y su cónyuge, si se asegura, haya sido suscrita en forma completa y veraz para evitar sanciones de nulidad. Así mismo, la Compañía de Seguros Bolívar S.A. limitará su responsabilidad cuando se suscriban pólizas de seguros de vida tomadas por un mismo asegurado bajo esta misma modalidad, hasta un valor asegurado acumulado máximo de \$

NOTA:

- El asegurado principal con la firma de la presente solicitud póliza certifica que los hijos que asegura en la misma dependen económicamente de este último.
- Los beneficiarios de los hijos del asegurado principal que se aseguren serán sus padres en partes iguales.

Cod: 24205

Oscar Horne

FIRMA AUTORIZADA COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Asignación Moncafo S
ASEGURADO PRINCIPAL
C.C. 70523619
CONYUGE
C.C.



REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

FIRMA HIJO 1 C.C. C.E. T.I.

FIRMA HIJO 2 C.C. C.E. T.I.

FIRMA HIJO 3 C.C. C.E. T.I.